

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATIA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 112

Patía – El Bordo, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2024-00032-00.  
Demandante: ERMIS YALETH ORTIZ ERAZO  
Demandada: ADRIANA LÓPEZ NOGUERA

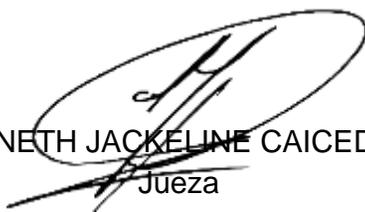
Revisado el proceso de la referencia del que Secretaría ha omitido dar cuenta, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante auto de 22 de marzo de 2024, sin que la parte demandante subsanara los defectos del libelo demandatorio advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2024-00032-00, propuesta a través de apoderado judicial por el señor ERMIS YALETH ORTIZ ERAZO, en contra de la señora ADRIANA LÓPEZ NOGUERA.

SEGUNDO. En firme este proveído, ARCHIVAR este expediente previas las anotaciones de rigor en el correspondiente Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza